DECISIÓN DEL CONSEJO

de 6 de diciembre de 1999

relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la asociación para la adhesión de la República de Eslovenia

(1999/859/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 622/98 del Consejo, de 16 de marzo de 1998, relativo a la asistencia en favor de los Estados candidatos en el marco de una estrategia de preadhesión y, en particular, a la creación de asociaciones para la adhesión [1] y, en particular, su artículo 2,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

(1) El Consejo Europeo de Luxemburgo ha afirmado que la asociación para la adhesión es un nuevo instrumento que constituye el eje básico de la estrategia de preadhesión reforzada.

(2) El Reglamento (CE) nº 622/98 dispone que el Consejo debe decidir, por mayoría cualificada y previa propuesta de la Comisión, los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones aplicables a cada asociación para la adhesión, presentada a cada Estado candidato, así como sobre ajustes significativos posteriores de que sean objeto.

(3) La asistencia comunitaria está condicionada a determinados elementos esenciales, y en particular al respeto de los compromisos contenidos en los Acuerdos europeos y a los progresos en el cumplimiento de los criterios de Copenhague; en ausencia de un elemento esencial, el Consejo podrá adoptar, por mayoría cualificada y a propuesta de la Comisión, medidas apropiadas respecto de toda asistencia a la preadhesión.

(4) El Consejo Europeo de Luxemburgo decidió que la aplicación de las asociaciones para la adhesión y los progresos en la adopción del acervo se examinarán por los órganos del Acuerdo europeo.

(5) El informe periódico de la Comisión de 1999 presentó un análisis objetivo de los preparativos de la República de Eslovenia para la adhesión y determinó una serie de ámbitos prioritarios para la prosecución de los trabajos.

(6) A fin de prepararse para la adhesión, la República de Eslovenia deberá actualizar su programa nacional para la adopción del acervo; este programa debería establecer un calendario para la consecución de las prioridades y los objetivos intermedios fijados en la asociación para la adhesión,

DECIDE:

Artículo 1

De conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 622/98, los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones contenidos en la asociación para la adhesión de la República de Eslovenia se enuncian en el anexo, que forma parte integrante de la presente Decisión.

Artículo 2

La aplicación de la asociación para la adhesión será examinada en los órganos del Acuerdo europeo y por las instancias competentes del Consejo, a las que la Comisión informará periódicamente.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 6 de diciembre de 1999.

Por el Consejo

El Presidente

T. HALONEN

[1] DO L 85 de 20.3.1998, p. 1.

ANEXO

ESLOVENIA: ASOCIACIÓN PARA LA ADHESIÓN 1999

1. OBJETIVOS

La finalidad de la asociación para la adhesión es integrar en un marco único los ámbitos prioritarios de la futura labor definida en el Informe periódico de la Comisión de 1999 sobre los progresos realizados por Eslovenia en la vía de la adhesión a la Unión Europea, los recursos financieros disponibles para ayudar a Eslovenia a realizar estas prioridades y las condiciones que se aplicarán a esta asistencia. La asociación para la adhesión proporciona la base para varios instrumentos políticos que servirán para ayudar a los Estados candidatos en su preparación para la adhesión. Entre ellos figuran el programa nacional revisado para la adopción del acervo, la evaluación conjunta de las prioridades de política económica a medio plazo, el pacto contra la delincuencia organizada y los planes de desarrollo nacional y otros planes sectoriales necesarios para la participación en los Fondos Estructurales después de la adhesión y la aplicación del IPEP y el Sapard antes de la adhesión. Cada uno de estos instrumentos es de distinta naturaleza y se elabora y aplica con arreglo a procedimientos específicos. No forman parte integrante de esta asociación, aunque sus prioridades serán compatibles con la misma.

2. PRINCIPIOS

Las principales áreas prioritarias definidas para cada Estado candidato corresponden a su capacidad para asumir la obligación de cumplir los criterios de Copenhague, que establecen que la adhesión requiere:

— que el Estado candidato haya alcanzado una estabilidad institucional que garantice la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y el respeto y la protección de las minorías,

— la existencia de una economía de mercado en funcionamiento, así como la capacidad de hacer frente a la presión competitiva y a las fuerzas del mercado dentro de la Unión,

— la capacidad del candidato para asumir las obligaciones de la adhesión, y en particular para suscribir los objetivos de la unión política, económica y monetaria.

En su reunión de Madrid, el Consejo Europeo hizo hincapié en la necesidad de que los Estados candidatos ajusten sus estructuras administrativas para garantizar el funcionamiento armonioso de las políticas comunitarias después de la adhesión, y en Luxemburgo insistió en que la incorporación del acervo a la legislación es necesaria aunque no suficiente, ya que es preciso garantizar su aplicación efectiva.

3. PRIORIDADES Y OBJETIVOS INTERMEDIOS

Los Informes periódicos de la Comisión han puesto de relieve la labor que a los Estados candidatos les queda por realizar en determinados sectores con objeto de prepararse para la adhesión. Esta situación exige que se definan fases intermedias en términos de prioridades, acompañadas cada una de ellas de objetivos precisos fijados en colaboración con cada Estado, cuyo cumplimiento condicionará el grado de asistencia prestada, el avance de las negociaciones en curso con algunos Estados y la apertura de negociaciones con los demás. Las prioridades y los objetivos intermedios que figuran en las asociaciones para la adhesión revisadas se dividen a su vez en dos grupos: a corto plazo y a medio plazo. Los incluidos en el grupo a corto plazo se han seleccionado partiendo de la premisa de que es realista esperar que Eslovenia los haya cumplido o haya avanzado sustancialmente en su consecución a finales de 2000. La realización de las prioridades del grupo a medio plazo se prevé que se prolongue durante más de un año, si bien la tarea debe iniciarse siempre que sea posible, en el transcurso de 2000. El progreso efectuado al cumplir las prioridades de la asociación para la adhesión 1998 se evalúa en el Informe periódico de 1999. Esta evaluación ha sido utilizada para formular las prioridades de la actual asociación.

Eslovenia presentó una versión revisada de su programa nacional para la adopción del acervo (PNAA) el 31 de mayo de 1999 en la que fija un calendario para conseguir las prioridades y los objetivos intermedios, basado en la primera asociación para la adhesión, así como las estructuras administrativas y los recursos financieros necesarios.

La asociación para la adhesión indica los ámbitos prioritarios para la preparación de Eslovenia de cara a la adhesión. No obstante, Eslovenia tendrá que resolver todos los problemas señalados en el Informe periódico. También es importante que Eslovenia cumpla los compromisos de aproximación de la legislación y aplicación del acervo contraídas en virtud del Acuerdo europeo, el ejercicio de escrutinio y el proceso de negociación. Hay que recordar que la incorporación del acervo a la legislación no es en sí suficiente, sino que es preciso garantizar que se aplica efectivamente en la misma medida que en la Unión. En todos los ámbitos citados a continuación se requiere una aplicación y una ejecución creíbles y efectivas del acervo.

Sobre la base del análisis del Informe periódico de la Comisión, se han definido las prioridades y objetivos intermedios a corto y medio plazo siguientes para Eslovenia.

3.1. **A corto plazo (2000)**

Criterios económicos

— promover la competitividad mediante una reestructuración empresarial basada en el mercado; adoptar medidas encaminadas a estimular la inversión interior y los flujos de inversión hacia el país, simplificar los procedimientos jurídicos y administrativos y fomentar el desarrollo de las PYME,

— iniciar la aplicación del programa de privatización en los sectores de la banca y los seguros y completar el proceso de privatización,

— aplicar un programa de reestructuración en el sector siderúrgico adaptado a las exigencias de la Unión Europea,

— continuar la reestructuración de la hacienda pública y la reforma del sistema de pensiones,

— mejorar los procedimientos de quiebra y perfeccionar su aplicación.

Mercado interior

— contratación pública: proseguir la aproximación,

— derechos de propiedad intelectual e industrial: adoptar una nueva ley sobre propiedad industrial e introducir un certificado de protección adicional (CPA); reforzar la oficina de propiedad intelectual; reforzar la capacidad administrativa y la lucha contra la usurpación de marca, especialmente intensificando los controles fronterizos,

— derecho de sociedades: completar la aproximación, incluida la renovación de las disposiciones discriminatorias sobre el uso del lenguaje,

— protección de los datos: establecer una autoridad de tutela independiente,

— libre circulación de mercancías: aplicar la legislación marco; iniciar la transposición de las directivas del nuevo enfoque y continuar la aproximación de la legislación técnica; reestructurar el Instituto de normalización y metrología para llegar a implantar funciones independientes de reglamentación, normalización, acreditación y certificación,

— libre circulación de capitales: acelerar la adaptación de la legislación sobre inversión extranjera directa en sectores en las que aún está restringida, en particular el sector financiero, los transportes, las telecomunicaciones y los medios de comunicación,

— competencia: hacer cumplir las leyes antimonopolio y adoptar la legislación de aplicación oportuna; fortalecer la oficina de competencia, adoptar e iniciar legislación en materia de ayudas estatales y consolidar la autoridad de control de las ayudas estatales; elaborar un inventario de éstas últimas y continuar elaborando informes anuales sobre las mismas,

— telecomunicaciones: adoptar una nueva ley de telecomunicaciones y establecer una autoridad normativa independiente en materia de telecomunicaciones,

— sector audiovisual: completar la aproximación de la legislación,

— fiscalidad: cerrar las tiendas libres de impuestos en las fronteras terrestres; confirmar la aceptación de los principios del código de conducta de la fiscalidad empresarial y garantizar que las nuevas medidas fiscales sean conformes con dichos principios.

Agricultura

— proseguir la adaptación de la legislación veterinaria y fitosanitaria y el establecimiento de puestos de inspección fronterizos, en particular en la frontera terrestre con Croacia, en el puerto de Koper y en el aeropuerto de Liubliana.

Transportes

— aproximar la legislación en materia de seguridad marítima.

Medio ambiente

— adoptar nueva legislación y decretos de aplicación,

— terminar de elaborar programas detallados y estrategias de ejecución específicas (en particular de gestión de residuos, contaminación atmosférica, control integrado de la contaminación industrial y gestión del riesgo, substancias químicas, organismos genéticamente modificados y protección radiológica),

— elaborar un plan de financiación de inversiones (para cada directiva) basado en estimaciones de los costes de la aproximación y en fuentes realistas de financiación pública y privada anual,

— completar la transposición y velar por el cumplimiento de la Directiva sobre evaluación del impacto ambiental.

Empleo y asuntos sociales

— apoyar la capacitación de los interlocutores sociales para aplicar y desarrollar el acervo, en particular a través del diálogo social bipartito,

— preparar una estrategia nacional, sirviéndose del examen conjunto de la política de empleo, con miras a la posterior participación en la estrategia de empleo europea.

Justicia y asuntos de interior

— llevar a la práctica la nueva Ley sobre extranjería y asilo para hacer posible la participación plena en el Sistema de Información «Schengen»,

— ratificar el Convenio europeo sobre el blanqueo del producto de la delincuencia y el Convenio penal europeo sobre la corrupción; firmar el Convenio de la OCDE sobre la corrupción,

— acrecentar la capacidad de lucha contra el blanqueo de dinero.

Refuerzo de la capacidad administrativa y judicial, en particular la gestión y el control de los fondos de la Unión Europea

— acelerar la reforma de la administración pública, incluida la introducción de una ley sobre la función pública,

— Phare ([1]), IPEP ([2]) y Sapard ([3]): impulsar el Plan de desarrollo nacional y el Plan de desarrollo rural; adoptar el marco jurídico, presupuestario y administrativo (manual de auditoría y datos de auditoría de seguridad) para programar y administrar Ispa y el Sapard, incluido un mecanismo de evaluación del impacto ambiental y normas de contratación pública compatibles con la Unión Europea para proyectos cofinanciados con fondos comunitarios y el establecimiento de una agencia de pagos de Sapard en funcionamiento,

— completar el marco legislativo del control financiero interno y externo y establecer unidades de auditoría y control interno en los centros donde se efectúan los pagos,

— implantar un sistema de registro de tierras eficiente que incluya la reforma del marco de planificación territorial y la informatización del registro de tierras.

3.2. **Medio plazo**

Criterios políticos

— seguir tratando de resolver los problemas fronterizos pendientes con Croacia.

Criterios económicos

— completar la reestructuración, comercialización y liberalización de los servicios públicos de propiedad estatal, garantizando la competencia y la liberalización de los precios,

— continuar la reforma del mercado de capitales, incluida una mayor protección de los accionistas minoritarios,

— establecer un procedimiento de vigilancia fiscal anual tendente a homologar la rendición de cuentas, la supervisión y el control de la hacienda pública, y concretamente la posición presupuestaria, a los procedimientos de la Unión Europea.

Mercado interior

— contratación pública: eliminar la preferencia de hasta un 10 % para los precios ofertados por licitadores nacionales,

— derechos de propiedad intelectual e industrial: aproximación completa,

— libre circulación de mercancías: completar la adopción de la legislación sectorial y la aproximación a las normas europeas; garantizar la implantación de estructuras de vigilancia adecuadas en todos los sectores, establecer un sistema de vigilancia del mercado,

— libre circulación de capitales: abolir las restricciones subsistentes con respecto a transacciones a corto plazo y adquisiciones de propiedad por entidades extranjeras; completar la liberalización de los flujos de capitales,

— libre circulación de personas: culminar la aproximación del reconocimiento mutuo de títulos,

— libre circulación de servicios: garantizar una supervisión adecuada de los servicios financieros,

— competencia: reforzar las autoridades y procedimientos de lucha contra los monopolios y contra las ayudas estatales; mejorar la transparencia y el flujo de información; así como la coordinación y la formación en todos los niveles de la administración,

([1]) Phare: Plan de acción para la ayuda condicionada a Polonia y Hungría.
([2]) IPEP: Instrumento de políticas estructurales para la preadhesión.
([3]) Sapard: Programa especial de adhesión para la agricultura y el desarrollo rural.

— fiscalidad: eliminar las discrepancias que siguen existiendo entre los regímenes de IVA y de impuestos sobre consumos específicos y el acervo de la Unión Europea, en particular mediante la aplicación del régimen de transición para el IVA y el aumento de los tipos de imposición sobre el tabaco y las bebidas alcohólicas, revisar la legislación existente y garantizar su compatibilidad con el código de conducta de fiscalidad de la empresa,

— protección de los consumidores: proseguir la aproximación legislativa y reforzar los entes de vigilancia de los mercados y aplicación de la legislación,

— aduanas: completar la aproximación, incluidas las disposiciones sobre zonas francas; fortalecer el control fronterizo; desarrollar las capacidades operativas y continuar la informatización de la administración aduanera; proseguir la lucha contra el fraude y la corrupción.

Agricultura

— reforzar los mecanismos de gestión y las estructuras administrativas de la política agrícola común (supervisar los mercados agrícolas y aplicar medidas de desarrollo estructural y rural, establecer organismos y mecanismos de control),

— completar la aproximación y la aplicación de la legislación en el sector veterinario y fitosanitario: completar en particular el sistema de identificación animal; poner en práctica un sistema de control de la calidad (análisis de riesgo de los puntos de control críticos) y llevar a cabo programas de tratamiento de residuos animales, de modernización de los almacenes de carne y de las centrales lecheras y de control de residuos y de la zoonosis; ultimar los sistemas de inspección en las futuras fronteras exteriores,

— modernizar las empresas que elaboran productos alimenticios y ultimar la reestructuración del sector agroalimentario.

Pesca

— desarrollar la capacidad de implantar y aplicar la política común de pesca estableciendo recursos institucionales adecuados y equipos destinados a la inspección y el control a escala central y regional.

Energía

— seguir garantizando altos niveles de seguridad nuclear (tomando en consideración la evaluación del riesgo sísmico) en la central nuclear de Krsko,

— seguir aumentando la eficiencia energética y cumplir los requisitos en materia de reservas de crudo,

— preparar el mercado interior de la energía, especialmente las directivas sobre electricidad y gas (incluida la adaptación de los precios energéticos a los costes y el establecimiento de un ente regulador),

— reforzar las estructuras reguladoras de la seguridad nuclear y la protección contra las radiaciones.

Transportes

— adaptar la legislación sobre transporte aéreo (en particular seguridad aérea y gestión del tráfico aéreo), transporte por carretera (acceso al mercado, seguridad vial, transporte de mercancías peligrosas y fiscalidad), y transporte marítimo.

Empleo y asuntos sociales

— transponer y aplicar la legislación de la Unión Europea en el ámbito de la salud y seguridad en el trabajo, Derecho laboral, igualdad de trato para ambos sexos y sanidad publica; reforzar las estructuras administrativas correspondientes (en particular fortalecer la inspección del trabajo y la oficina de seguridad e higiene en el trabajo) y las estructuras necesarias para la coordinación de la seguridad social.

Cohesión económica y social

— desarrollar la política nacional de cohesión económica y social; preparar al país para la aplicación de un programa de desarrollo regional y las iniciativas comunitarias; mejorar las estructuras administrativas; organizar el sistema presupuestario y sus procedimientos de acuerdo con las normas de los fondos estructurales, incluidas la estimación y la evaluación.

Medio ambiente

— aplicar la legislación sobre gestión de residuos, control de la contaminación atmosférica, control de la contaminación industrial, gestión del riesgo, sustancias químicas, organismos genéticamente modificados y protección contra las radiaciones,

— reforzar la capacidad administrativa a todos los niveles,

— integrar los principios del desarrollo sostenible en la definición y ejecución de todas las demás políticas sectoriales.

Justicia y asuntos de interior

— seguir modernizando los organismos encargados de imponer el cumplimiento de la Ley (dotación de personal, formación y equipamiento), proseguir el combate contra la delincuencia organizada, el tráfico de mujeres y niños, el tráfico de drogas y la corrupción; asegurar una mejor coordinación entre los cuerpos de seguridad,

— mantener una aproximación progresiva de la legislación y las prácticas en materia de visados con respecto a las vigentes en la Unión Europea.

Refuerzo de la capacidad administrativa y judicial, en particular la gestión y el control de los fondos de la Unión Europea

— mejorar el funcionamiento del sistema judicial; incluidos los aspectos de cobertura de puestos vacantes, formación de la judicatura en Derecho comunitario y adopción de legislación que permita crear instrumentos alternativos de resolución de litigios civiles; transferencia de determinadas funciones de los tribunales a las notarías,

— adoptar legislación sobre los organismos públicos,

— reforzar las funciones de control de la hacienda pública mediante la dotación de personal suficiente, formación y equipamiento,

— fortalecer las capacidades estadísticas.

4. PROGRAMACIÓN

La asignación de Phare para el período 1995-1999 ascendió a 126 millones de euros. A raíz del acuerdo del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999, la asistencia financiera a los Estados candidatos durante el período 2000-2006 incluirá también apoyo a las medidas de preadhesión en materia de agricultura y desarrollo rural a través del instrumento de preadhesión Sapard [Reglamento (CE) nº 1268/1999 del Consejo, DO L 161 de 26.6.1999, p. 87] y el instrumento estructural IPEP [Reglamento (CE) nº 1267/1999 del Consejo, DO L 161 de 26.6.1999, p. 73], que otorgará prioridad a medidas similares al fondo de cohesión en el período de preadhesión. Con cargo a estas asignaciones nacionales, Eslovenia puede financiar también parcialmente su participación en programas comunitarios y en el quinto programa marco de investigación y desarrollo tecnológico (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1). Además, Eslovenia tendrá acceso a la financiación de los programas plurinacionales directamente relacionados con el acervo. Se requerirá sistemáticamente a los Estados candidatos la financiación conjunta de todos los proyectos de inversión. La Comisión trabaja desde 1998 con el Banco Europeo de Inversiones y las instituciones financieras internacionales, en particular el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo y el Banco Mundial, con vistas a facilitar la cofinanciación de proyectos relacionados con las prioridades de la preadhesión.

5. CONDICIONALIDAD

La asistencia comunitaria a la financiación de proyectos con cargo a los tres instrumentos de preadhesión —Phare, IPEP y Sapard— está condicionada al cumplimiento por parte de Eslovenia de sus compromisos en virtud del Acuerdo europeo, a su avance en el cumplimiento de los criterios de Copenhague y, en particular, a sus progresos en la consecución de las prioridades específicas de la presente asociación para la adhesión en el año 2000. En caso de que no se observaran estas condiciones generales, el Consejo podría decidir, en virtud del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 622/98, la suspensión de la asistencia financiera.

6. SEGUIMIENTO

La aplicación de la asociación para la adhesión se supervisará en el marco del Acuerdo europeo. Como subrayó el Consejo Europeo de Luxemburgo, es importante que las instituciones del Acuerdo europeo sigan constituyendo el marco en el que se pueda examinar la adopción del acervo comunitario, con arreglo a los mismos procedimientos, independientemente de que se hayan abierto o no negociaciones. Los elementos pertinentes de la asociación para la adhesión se debatirán en el seno de los subcomités correspondientes. El Comité de asociación debatirá la evolución, los progresos y los problemas generales surgidos en la consecución de sus prioridades y objetivos intermedios, así como otras cuestiones específicas que le sean remitidas por los subcomités.

El Comité de gestión Phare se ocupará de que las decisiones de financiación aplicadas de conformidad con los tres instrumentos de preadhesión Phare, IPEP y Sapard sean compatibles entre ellas y se ajusten a las asociaciones para la Adhesión tal como se establece en el Reglamento de coordinación [Reglamento (CE) nº 1266/1999 del Consejo, DO L 161 de 26.6.1999, p. 68].

La asociación para la adhesión se seguirá modificando en caso necesario de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 622/98.